



*Tax & Legal*

---

# **Aspectos jurídicos de los criptoactivos: marco regulatorio, prevención del blanqueo de capitales y tributación**

Jaime Aneiros Pereira

Socio en On Tax & Legal

Profesor Titular de Derecho Financiero y Tributario (Uvigo)

Subcomisión de Prevención del Blanqueo de Capitales del Consejo General de la Abogacía Española (CGAE)



*Tax & Legal*

---

- 1. La existencia de una nueva realidad**
- 2. Las cuestiones jurídicas que plantea la “nueva” realidad**
  - 2.1 Marco Normativo:**
    - 2.1.1 Propuesta de regulación europea**
    - 2.1.2. La Ley del Mercado de Valores**
    - 2.1.3. El registro en el Banco de España**
    - 2.1.4. Las obligaciones de información y comunicación**
- 3. Las obligaciones de Prevención del Blanqueo de Capitales**
- 4. La tributación de la “nueva” realidad**



*Tax & Legal*

---

**La existencia de una nueva realidad**



*Tax & Legal*

---

## **Criptoactivos**

**Concepto (EBA):** activo digital que está registrado en un Libro Mayor digital asegurado con criptografía, que hace uso de la tecnología blockchain o DLT (Distributed Ledger Technology) y que puede ser utilizado como medio de pago, como inversión, para acceder a un bien o servicio, o para una combinación de todas estas finalidades.

Artículo 3 de MiCA, se define criptoactivo como “una representación digital de valor o derechos que puede transferirse y almacenarse electrónicamente, mediante la tecnología de registro descentralizado o una tecnología similar”

### **Clases:**

- a) Criptomonedas
- b) Tokens
- c) CBDC (Central Bank Digital Currencies)



## a) Criptomonedas

Artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo. El Decreto Ley 7/2021 modifica la Ley 10/2010, de 28 de abril para incluir tres conceptos: el de moneda virtual, el de cambio de moneda virtual y el de proveedores de servicios de custodia de monederos electrónicos.

**“se entenderá por moneda virtual aquella representación digital de valor no emitida ni garantizada por un banco central o autoridad pública, no necesariamente asociada a una moneda legalmente establecida y que no posee estatuto jurídico de moneda o dinero, pero que es aceptada como medio de cambio y puede ser transferida, almacenada o negociada electrónicamente”.**

Los **caracteres** que permiten identificar, legalmente pues, a una de los miles de criptomonedas son: a) tratarse de una **representación digital, no física, de un determinado valor que**, además, b) **no está asociada a una moneda de tradicional curso legal** y c) que **no ha sido emitida por ningún banco central**, con lo que no goza de un estatuto jurídico de moneda de país alguno; d) pese a ello, es aceptada como **medio de cambio**.



Tax & Legal

|   | Nombre ↕  | Símbolo ↕ | Precio (USD) | Cap. mercado ↕ | Vol. (24h) ↕ | Vol. total ↕ |
|---|-----------|-----------|--------------|----------------|--------------|--------------|
|    | Bitcoin   | BTC       | 45.142,0     | 860,48B \$     | 41,60B \$    | 29,38%       |
|    | Ethereum  | ETH       | 3.291,88     | 395,99B \$     | 20,45B \$    | 14,44%       |
|    | Tether    | USDT      | 1,0005       | 82,02B \$      | 103,34B \$   | 72,98%       |
|    | BNB       | BNB       | 432,01       | 71,39B \$      | 2,81B \$     | 1,98%        |
|    | USD Coin  | USDC      | 0,9996       | 51,38B \$      | 5,25B \$     | 3,71%        |
|    | Solana    | SOL       | 125,077      | 40,85B \$      | 4,56B \$     | 3,22%        |
|   | XRP       | XRP       | 0,81511      | 39,33B \$      | 2,97B \$     | 2,09%        |
|  | Cardano   | ADA       | 1,1387       | 38,62B \$      | 1,96B \$     | 1,39%        |
|  | Terra     | LUNA      | 102,5965     | 36,53B \$      | 2,38B \$     | 1,68%        |
|  | Avalanche | AVAX      | 93,65        | 25,17B \$      | 1,98B \$     | 1,40%        |



### **Concepto legal de transformación de moneda virtual**

Se entenderá por cambio de moneda virtual por moneda fiduciaria la compra y venta de monedas virtuales mediante la entrega o recepción de euros o cualquier otra moneda extranjera de curso legal o dinero electrónico aceptado como medio de pago en el país en el que haya sido emitido.

### **Concepto legal de proveedor de servicios de custodia**

Se entenderá por “proveedores de servicios de custodia de monederos electrónicos aquellas personas físicas o entidades que prestan servicios de salvaguardia o custodia de claves criptográficas privadas en nombre de sus clientes para la tenencia, el almacenamiento y la transferencia de monedas virtuales”.

## Las cinco plataformas de criptomonedas analizadas

El estudio se ha realizado durante 50 días, del 14 de septiembre al 3 de noviembre de 2021

|                            | <b>BINANCE</b> | <b>coinbase</b> | <b>crypto.com</b> | <b>ESPAÑOLAS</b> |                |
|----------------------------|----------------|-----------------|-------------------|------------------|----------------|
|                            |                |                 |                   | <b>bit 2 me</b>  | <b>2gether</b> |
| <b>Año de fundación</b>    | 2005           | 2012            | 2016              | 2014             | 2017           |
| <b>Base</b>                | CHINA          | EE UU           | HONG KONG         | ESPAÑA           | ESPAÑA         |
| <b>Filial / supervisor</b> | Malta          | Irlanda         | Malta             | España           | España         |
| <b>Usuarios</b>            | 80 millones    | 43 millones     | 56 millones       | 700.000          | 100.000        |
| <b>Operatividad</b>        | 198 países     | 190 países      | 97 países         | 30 países        | 22 países      |
| <b>Criptomonedas</b>       | 103            | 118             | 284               | 70               | 19             |





*Tax & Legal*

---

## **Stablecoins**

Criptomonedas con vinculación al precio de otro activo o a un conjunto de activos subyacentes que garantiza y respalda su emisión y la estabilidad de su valor

### **Vinculados a materias primas o commodities**

Perth Mint Gold Token de InfiniGold, o G-Coin.

### **Vinculados a divisas.**

Tether, USD Coin y TrueCoin

### **Vinculados a otras criptomonedas**

DAI, una criptomoneda que emplea la plataforma Ethereum y el valor del Ether para mantener su valor vinculado a 1 USD

### **Stablecoins controladas por algoritmos**



*Tax & Legal*

---

## **b) Tokens**

**ECB:** “meras representaciones digitales de activos existentes que permiten registrar esos activos mediante una tecnología diferente”.

### **Security tokens.**

Los tokens de inversión o security tokens proporcionan a sus titulares derechos en forma de derechos de propiedad y/o derechos que son similares o equivalentes a los derivados de la tenencia de acciones, obligaciones u otros instrumentos financieros.

### **Utility tokens.**

son aquellos tokens que otorgan a sus titulares el derecho de acceso a una aplicación, un producto o un servicio específico que se proporciona a través de una infraestructura desarrollada en blockchain, es decir, proporciona o da derecho a una concreta utilidad.

### **Tokens Híbridos**

Los criptoactivos pueden presentar características de más de una subcategoría: representando una combinación de una inversión, una utilidad o una función de pago



*Tax & Legal*

---

### **c) Central Bank Digital Currencies**

Euro digital

Yen

...



*Tax & Legal*

---

#### **d) NFT**

Las siglas de NFT significan Non Fungible Token

Los NFT tienen cuatro características principales: son únicos, indivisibles, transferibles y con capacidad de probar su escasez

Los tokens son unidades de valor que se le asignan a un modelo de negocio.

Para **crear un NFT** basta con usar plataformas como OpenSea o Mintable, donde el artista sube el archivo digital y crea un *smart contract* asociado a él.

NFT Wallets: Metamask, Coinbase wallet, Alpha wallet, Enjin, Trust Wallet

ARTE - Subasta en Christie's

# 58 millones de euros por un 'collage' digital

La cifra supera con creces la obtenida hace una semanas por el inversor español-estadounidense Pablo Rodríguez Fraile, que vendió una pieza por 5,5 millones de euros



Obra 'Everydays: The First 5000 Days' (Todos los días: los primeros 5000 días), un collage de bytes digitales creado por el artista Mike Winkelmann, conocido como Beeple. EFE



*Tax & Legal*

---

### **e) DeFI (Finanzas descentralizadas)**

Son un conjunto de sistemas que permiten intercambiar valor ('tokens') de un punto A a un punto B (entre monederos) sin intermediarios.

Ejemplo: Por un lado, tenemos un prestamista que deposita sus criptomonedas en una plataforma de DeFi manejada por un 'smart contract' y todos los meses recibe una tasa de interés por mantener su cripto en esta plataforma. Por otro lado, estarían los prestatarios, es decir, personas que quieren obtener un préstamo y usan la misma plataforma para obtener criptomonedas. Cuando quieren pagar ese préstamo, también pagan un interés por haber usado la plataforma y de esa forma el prestamista y el prestatario interactúan con estos protocolos y ganan y pagan respectivamente una tasa de interés variable sin tener que negociar ningún término entre ellos. Todo este proceso se dirige por un algoritmo.

Para ello se utiliza el 'blockchain' o cadena de bloques, que es una base de datos de la que todos los usuarios guardan una copia, de modo que existe un libro de registro inmutable que contiene la historia completa de todas las transacciones que se han ejecutado en la red.



## **Usos de DeFi:**

- 1. Sistemas de lending descentralizados:** Si una persona desea un préstamo y quiere usar de garantía sus criptomonedas puede hacerlo sin problemas.
- 2. Mercados descentralizados:** Creaciones como los exchanges descentralizados (DEX), los pools de inversiones, derivados financieros, sistemas de stakings, mercados de predicción, y más.
- 3. Sistemas de pagos:** Las características de estas plataformas les permite ser un puente de confianza para procesar pagos de distintas blockchain haciendo uso de una infraestructura externa, descentralizada y autónoma.
- 4. Servicios bancarios y de seguro:** otro uso de las DeFi es la de ofrecer servicios del tipo “bancario” sin ser exactamente un banco. Por ejemplo, hay protocolos DeFi que permiten a sus usuarios realizar una determinada inversión. Al cabo de un tiempo, se puede recibir dicha inversión con un margen de ganancia.

También hay sistemas que permiten la emisión de monedas estables (stablecoins), así como sistemas de identificación digital y de seguros financieros.

## Diferencias entre Finanzas Tradicionales, FinTech y DeFi

| Características          | Tradicionales           | FinTech                     | DeFi   |
|--------------------------|-------------------------|-----------------------------|--|
| Control del sistema      | Gobiernos y Bancos      | Gobiernos y Bancos          | Mayormente descentralizado.<br>Ejecutado sobre la blockchain y smart contracts |
| Confianza                | Bancos y terceros       | Bancos y terceros           | Sin confianza, sin terceros.   |
| Transferencias de dinero | Fiat                    | Fiat                        | Criptomonedas, Tokens, Stablecoins   |
| Control de Prestamos     | Bancos                  | Bancos, Grupos de prestamos | Deuda tokenizada   |
| Mercados                 | Exchanges tradicionales | Exchanges tradicionales     | Exchanges decriptomonedas (DEX y CEX)  |





## **f) Metaverso**

**Concepto:** es un nuevo ecosistema virtual y tridimensional (3D) en el que los usuarios pueden interactuar entre ellos, trabajar, jugar, estudiar, realizar transacciones económicas, entre muchas otras posibilidades. Todo ello de forma descentralizada.

La web 3.0 se basa en la creación e intercambio de activos digitales –NFTs- utilizando la tecnología blockchain.

El blockchain es la base para que el metaverso sea descentralizado y los usuarios y desarrolladores puedan ser los dueños de sus propios datos y contenido, así como poseer y comercializar tokens no fungibles.

### **Utilización posible del metaverso.**

1. Entornos de trabajo. Reuniones de trabajo en entornos virtuales como si fuesen presenciales.
2. Servicios de entretenimiento: Conciertos, juegos en línea, ...
3. Compras: ropa, fincas, ...



*Tax & Legal*

---

**Las cuestiones jurídicas que plantea la “nueva” realidad**



*Tax & Legal*

---

- 1. Ausencia de un marco regulatorio completo.**
- 2. Riesgo de blanqueo de capitales.**
- 3. Riesgo de fraude fiscal.**
- 4. Riesgo para los consumidores.**
- 5. Riesgo para los reguladores y el mercado**



*Tax & Legal*

---

## **Propuesta de regulación europea**



## **Marco regulatorio. Proyecto MiCA. Markets in Crypto-assets,**

El 24 de septiembre de 2020, la Comisión Europea presentó el **Digital Finance Package (DFP)** con cuatro propuestas legislativas. Una de estas cuatro propuestas legislativas es la **propuesta de Reglamento europeo relativo a los mercados de criptoactivos y por el que se modifica la Directiva (UE) 2019/1937. MiCA.**

- La emisión y admisión a negociación de ciertos tipos de criptoactivos, teniendo en cuenta requisitos de transparencia, y divulgación de información para su ejercicio.
- La prestación de servicios de criptoactivos por parte de proveedores de estos servicios.
- Autorización y supervisión de proveedores de criptoactivos y de emisores de tokens específicos (referenciados a activos o tokens de dinero electrónico).
- Gobernanza de estos emisores y prestadores de estos servicios (operativa, organización y gobierno interno de emisores de tokens referenciados a activos y tokens de dinero electrónico y de proveedores de servicios de inversión).
- Medios de protección al consumidor frente a la emisión, negociación, intercambio y custodia de criptoactivos.
- Medidas de prevención de abusos de mercado y situaciones que afecten a la integridad del mercado.



«**Criptoactivo**»: una representación digital de valor o derechos que puede transferirse y almacenarse electrónicamente, mediante la tecnología de registro descentralizado o una tecnología similar.

«**Ficha referenciada a activos**»: un tipo de criptoactivo que, a fin de mantener un valor estable, se referencia al valor de varias monedas fiat de curso legal, una o varias materias primas, uno o varios criptoactivos, o una combinación de dichos activos. **Asset-referenced tokens (ART)**

«**Ficha de dinero electrónico**»: un tipo de criptoactivo cuya principal finalidad es la de ser usado como medio de intercambio y que, a fin de mantener un valor estable, se referencia al valor de una moneda fiat de curso legal. **Electronic money tokens (EMT)**

«**Ficha de servicio**»: un tipo de criptoactivo usado para dar acceso digital a un bien o un servicio, disponible mediante TRD, y aceptado únicamente por el emisor de la ficha en cuestión. **(Utility tokens)**



«**Emisor de criptoactivos**»: la persona jurídica que oferta al público cualquier tipo de criptoactivo o que solicita la admisión de cualquier tipo de criptoactivo en una plataforma de negociación de criptoactivos.

«**Proveedor de servicios de criptoactivos**»: la persona cuya actividad o negocio consiste en la prestación profesional de uno o varios servicios de criptoactivos a terceros. «**Servicio de criptoactivos**»: todo servicio y actividad, en relación con cualquier criptoactivo, que se enumera a continuación:

- a) la custodia y la administración de criptoactivos por cuenta de terceros;
- b) la explotación de una plataforma de negociación de criptoactivos;
- c) el canje de criptoactivos por una moneda fiat de curso legal;
- d) el canje de criptoactivos por otros criptoactivos;
- e) la ejecución de órdenes relacionadas con criptoactivos por cuenta de terceros;
- f) la colocación de criptoactivos;
- g) la recepción y transmisión de órdenes relacionadas con criptoactivos por cuenta de terceros;
- h) el asesoramiento sobre criptoactivos.

«**Custodia y administración de criptoactivos por cuenta de terceros**»: la guarda o el control, por cuenta de terceros, de criptoactivos o de los medios de acceso a esos criptoactivos, en su caso en forma de claves criptográficas privadas.



*Tax & Legal*

---

## **La regulación española. Ley del Mercado de Valores**





*Tax & Legal*

---

## **Marco regulatorio. El Mercado de Valores español**

La CNMV podrá someter a **autorización u otras modalidades de control administrativo**, incluida la introducción de **advertencias sobre riesgos y características**, la **publicidad** de criptoactivos u otros activos e instrumentos presentados como objeto de inversión, con una difusión publicitaria comparable, aunque no se trate de actividades o productos previstos en esta Ley (art. 240 bis TRLMV)

**La Circular 1/2022, de 10 de enero relativa a la publicidad de criptoactivos como objeto de inversión.**

**«Criptoactivo»:** representación digital de un derecho, activo o valor que puede ser transferida o almacenada electrónicamente, utilizando tecnologías de registro distribuido u otra tecnología similar.

**«Proveedor de servicios sobre criptoactivos»:** cualquier persona física o jurídica cuya actividad profesional o empresarial consista en proveer uno o varios servicios sobre criptoactivos a terceras partes de forma profesional.

**«Servicios sobre criptoactivos»:** aquellas actividades profesionales o empresariales relativas a los criptoactivos, entre otras las siguientes: La negociación de criptoactivos en plataformas; La compra, venta o permuta de criptoactivos; El asesoramiento sobre inversión en criptoactivos; La gestión de carteras de criptoactivos; Cualquier forma de remuneración de los criptoactivos; Cualesquiera otros servicios o actividades que tengan por objeto la comercialización de criptoactivos.



*Tax & Legal*

---

## **La obligación de registro en el Banco de España**



*Tax & Legal*

---

## **Marco regulatorio. Registro de proveedores de servicios de cambio de moneda virtual por moneda fiduciaria y de custodia de monederos electrónicos**

Corresponde al **Banco de España** inscribir a las personas físicas y jurídicas que ofrezcan o provean en España **servicios de cambio de moneda virtual por moneda fiduciaria y servicios de custodia de monederos electrónicos**, las personas físicas cuya base, dirección o gestión de estas actividades radique en España, y las personas jurídicas establecidas en España que presten estos servicios.

(DA 2ª Ley 10/2010, de 28 de abril)



### **Concepto legal de transformación de moneda virtual**

Se entenderá por cambio de moneda virtual por moneda fiduciaria la compra y venta de monedas virtuales mediante la entrega o recepción de euros o cualquier otra moneda extranjera de curso legal o dinero electrónico aceptado como medio de pago en el país en el que haya sido emitido.

### **Concepto legal de proveedor de servicios de custodia**

Se entenderá por “proveedores de servicios de custodia de monederos electrónicos aquellas personas físicas o entidades que prestan servicios de salvaguardia o custodia de claves criptográficas privadas en nombre de sus clientes para la tenencia, el almacenamiento y la transferencia de monedas virtuales”.

### **Consideración de sujeto obligado a prevenir el blanqueo de los proveedores de servicios**

la modificación del artículo 2 de la Ley de Prevención de Blanqueo incluye, como sujetos obligados a prevenir el blanqueo -letra z-, a “los proveedores de servicios de cambio de moneda virtual por moneda fiduciaria y de custodia de monederos electrónicos”.



*Tax & Legal*

---

## **Las obligaciones de comunicación e información**



## **Obligación de información para los prestadores de servicios. Modelos 172 y 173**

Apartados 6 y 7 a la disposición adicional decimotercera de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre reguladora del IRPF

### **a) Prestadores de servicios de custodia**

“Las personas y entidades residentes en España y los establecimientos permanentes en territorio español de personas o entidades residentes en el extranjero, que proporcionen servicios para salvaguardar claves criptográficas privadas en nombre de terceros, para **mantener, almacenar y transferir monedas virtuales**, ya se preste dicho servicio con carácter principal o en conexión con otra actividad..”

La información que vendrán obligados a suministrar comprenderá tanto “información sobre la totalidad de las monedas virtuales que mantengan custodiadas”, como “**información sobre saldos en cada moneda virtual diferente y, en su caso, en dinero de curso legal, así como la identificación de los titulares, autorizados o beneficiarios de dichos saldos**”.

## **b) Prestadores del servicio de Exchange**

“las personas y entidades residentes en España y los establecimientos permanentes en territorio español de personas o entidades residentes en el extranjero, que proporcionen **servicios de cambio entre monedas virtuales y dinero de curso legal o entre diferentes monedas virtuales, o intermedien de cualquier forma en la realización de dichas operaciones, o proporcionen servicios para salvaguardar claves criptográficas privadas en nombre de terceros, para mantener, almacenar y transferir monedas virtuales....”**

La información se referirá a “las operaciones de adquisición, transmisión, permuta y transferencia, relativas a monedas virtuales, así como los cobros y pagos realizados en dichas monedas, en las que intervengan o medien”. El detalle de la información comprenderá la relación nominal de sujetos intervinientes con indicación de su domicilio y número de identificación fiscal, clase y número de monedas virtuales, así como precio y fecha de la operación.



## **La obligación de informar sobre la titularidad de criptomonedas en el extranjero. [Modelo 721](#)**

Se añade una nueva letra d) al apartado primero de la Disposición adicional decimoctava de la Ley General Tributaria para incluir en el contenido de la declaración sobre bienes y derechos en el extranjero que posean personas residentes en España a

“las **monedas virtuales situadas en el extranjero** de las que se sea **titular**, o respecto de las cuales se tenga la condición de **beneficiario o autorizado** o de alguna otra forma se ostente **poder de disposición**, custodiadas por personas o entidades que proporcionan servicios para salvaguardar claves criptográficas privadas en nombre de terceros, para mantener, almacenar y transferir monedas virtuales”





*Tax & Legal*

---

## **Las obligaciones de prevención del blanqueo de capitales**



*Tax & Legal*

---

## **La consideración como sujetos obligados a prevenir el blanqueo de capitales.**

*“z) Los proveedores de servicios de cambio de moneda virtual por moneda fiduciaria y de custodia de monederos electrónicos”*

## **Las obligaciones de Prevención del Blanqueo de Capitales.**

- a) Medidas de diligencia debida. (KYC)
- b) Análisis de riesgos
- c) Manual de Prevención del Blanqueo de Capitales
- d) Órgano de Control
- e) Conservación de la documentación



*Tax & Legal*

---

## **La tributación de la nueva realidad**



*Tax & Legal*

---

## **La sujeción de las rentas la imposición directa. Trading, mining y wallets**

### **a) El IRPF.**

El problema de la calificación de las rentas (Ganancias, rendimientos de capital o rendimientos de actividades económicas)

La determinación de la residencia de las personas físicas.

### **b) El IS**

La actividad de las personas jurídicas: carácter exclusivo o complementario

El tratamiento en el Impuesto de las distintas vicisitudes del criptoactivo

La sujeción de las rentas por las operaciones con NFTs y en el Metaverso

### **c) El IRNR**



## **Impuesto sobre el Patrimonio**

### **a) La consideración como divisas.**

Los bitcoin o figuras análogas son monedas de tipo virtual que permiten compras de bienes y pago de servicios a través de Internet, además de cotizar en mercados financieros no resultados. El Tribunal de Justicia de la Unión Europea ha reconocido su condición de medios de pago.

Desde la perspectiva del Impuesto sobre el Patrimonio, habrán de declararse junto con el resto de los bienes, de la misma forma que se haría con un capital en divisas, valorándose en el impuesto a precio de mercado a la fecha del devengo, es decir, a 31 de diciembre de cada año (artículo 24 de la Ley 19/1991, de 6 de junio), en definitiva, por su valor equivalente en euros a dicha fecha.

### **b) La consideración de los token equity como valores.**

no basta con la mera denominación de un activo virtual como “token equity” para que pueda ser tratado en el ámbito fiscal como un activo representativo de la participación en los fondos propios de una entidad, sino que será preciso un examen de los derechos o facultades que otorga a su titular para poder determinar su calificación a efectos tributarios.



## **La actividad de compraventa o trading y el IVA. Delimitación con el ITP**

- a) La consideración de empresario. La calificación por la Administración tributaria.**
- b) La realización de una entrega de bienes por la consideración de divisas La aplicación de la exención.**

criptomonedas y demás monedas digitales son divisas por lo que los servicios financieros vinculados con las mismas están exentos del Impuesto sobre el Valor Añadido en los términos establecidos en el artículo 20.Uno.18º de la Ley 37/1992.

**c) La custodia de criptomonedas** a través de una plataforma no conectada a Internet que proporciona una mejor seguridad a sus clientes es un servicio de depósito similar al alquiler de cajas de seguridad. Por tanto, dicho servicio no tiene naturaleza financiera y **estará sujeto y no exento del Impuesto sobre el Valor Añadido.**

**d) La obligación de expedir factura.**

El artículo 164.Uno, número 3º, de la Ley 37/1992 establece que “los sujetos pasivos del Impuesto estarán obligados, con los requisitos, límites y condiciones que se determinen reglamentariamente, a: 3º. Expedir y entregar factura de todas sus operaciones, ajustada a lo que se determine reglamentariamente.”.



*Tax & Legal*

---

## **Próximos desarrollos:**

Comité IVA (Marzo 2022): Revisión de los servicios financieros y del tratamiento de las criptomonedas en el IVA

Desarrollo MiCA

Model rules for reporting by Digital Platform Operators (OCDE)



*Tax & Legal*

---

**Información y contacto:**

<https://www.linkedin.com/in/jaime-aneiros-pereira-13b60b13/>

[www.jaimeaneiros.com](http://www.jaimeaneiros.com)

[janeiros@uvigo.es](mailto:janeiros@uvigo.es)

[janeiros@ontaxlegal.com](mailto:janeiros@ontaxlegal.com)